



Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONTRATO PRIVADO DE LA CREACIÓN DE LA OBRA DE ARTE Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARTÍSTICO “OKUDA” EN EL ESPACIO ESCÉNICO TEATRO CÁNOVAS DE MÁLAGA, SUSCRITO CON LA ENTIDAD PF URBAN AGENCY, S.L.

CONTR 2023 1130789

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte SALOMÓN CASTIEL ABECASIS, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte SERGIO GÓMEZ CANTALEJO, con D.N.I. nº 50199603X, y OSCAR SANZ MARTÍN, con D.N.I. nº 50096529E, administradores mancomunados de la entidad mercantil PF URBAN AGENCY, S.L. en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ortiz Rodríguez, el día 2 de junio de 2022, bajo el número 3459 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio La Cartuja, Puerta 13, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Los segundos en nombre y representación de la entidad PF URBAN AGENCY, S.L., constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Madrid el día 20 de noviembre de 2008, ante el Sr. Notario don Francisco Javier Monedero San Martín, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26184, folio 162, hoja M471899, inscripción 1ª, con N.I.F. B85558229.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO PRIVADO PARA CREACIÓN DE OBRA DE ARTE Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168.a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBjkeLOWv146zzvpm29o0FILY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



SEGUNDO.- Que en el ámbito de su objeto social la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales gestiona el Teatro Cánovas, sito en la Plaza del Ejido, nº 5, 29013 Málaga y está adecuando parte de las infraestructuras del mismo, para poder ofrecer un programa de actividades que relacione las artes escénicas y las artes plásticas, y ampliar el público interesado en estos programas culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga.

TERCERO.- Que la entidad PF URBAN AGENCY, S.L., dedicada de acuerdo con sus fines sociales a la creación de proyectos culturales y gestión de artistas, está interesada en la creación de la obra de arte del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga, declarando expresamente ostentar los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar a cabo esta comunicación pública.

CUARTO.- Que la entidad PF URBAN AGENCY, S.L. declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en las prohibiciones contenidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad PF URBAN AGENCY, S.L. se obliga a llevar a cabo la creación de la obra de arte del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que forman parte integrantes del contrato.

Así mismo, se incluye en el objeto del contrato la cesión de los derechos de propiedad intelectual definidos en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, derechos de reproducción, distribución y comunicación pública.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución será de cinco meses, a contar desde la formalización del contrato.

TERCERA.- Como contraprestación la entidad contratista percibirá la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), a la que habrá que añadir el importe de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00€), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00€), conforme al siguiente desglose:

- 25% (37.500,00 € + IVA) tras la entrega del proyecto artístico aprobado.
- 25% (37.500,00 €+ IVA) tras la comprobación de la adecuación de las fachadas a intervenir y comprobación de los materiales necesarios para la ejecución de la obra artística.
- 25% (37.500,00 €+ IVA) finalizada la obra de la fachada.
- 25% (37.500,00 € +IVA) finalizada la intervención artística en espacios interiores.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBjkeLOWv146zzvpm29o0FiLY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al abono de esta cantidad, se procederá previa presentación de la correspondiente factura con las formalidades legalmente establecidas, mediante transferencia bancaria.

La factura deberá cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior el adjudicatario se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2023 0001130789
Núm. Pedido/s:	Se facilitará por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

CUARTA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo de los trabajos exija, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos de entrega y transporte que se pudieran generar.

QUINTA.- La adjudicataria realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de la Agencia Andaluza, en la supervisión del trabajo.

SEXTA.- Se establece un plazo de garantía de dos (2) meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato. Durante ese período, el adjudicatario se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a éste.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Antonio Navajas Rey, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

OCTAVA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato se constituye una garantía definitiva del 5% del importe del contrato (excluido IVA), que será practicado mediante retención en precio en la primera factura. Se procederá a su devolución en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del contrato, si hubiese sido ejecutado a satisfacción del órgano de contratación.

NOVENA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la adjudicataria, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

DÉCIMA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBjkeLOWv146zzvpm29o0FILY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNDÉCIMA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DUODÉCIMA.- La adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contrato del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- La adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOQUINTA.- El adjudicatario se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DECIMOSEXTA.- La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el adjudicatario. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte la adjudicataria tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBjkeLOWv146zzvpm29o0FILY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECIMOSÉPTIMA.- Este contrato se regirá e interpretará en todos sus aspectos por el derecho español y para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, la jurisdicción competente será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla (España).

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, se firma el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al principio.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Sergio Gómez Cantalejo
Oscar Sanz Martín
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS
PF URBAN AGENCY, S.L.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBjkeLOWv146zzvpm29o0FILY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GÓMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

CONTR 2023 1130789

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte SALOMÓN CASTIEL ABECASIS, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte SERGIO GÓMEZ CANTALEJO, con D.N.I. nº 50199603X, y OSCAR SANZ MARTÍN, con D.N.I. nº 50096529E, administradores mancomunados de la entidad mercantil PF URBAN AGENCY, S.L. en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ortiz Rodríguez, el día 2 de junio de 2022, bajo el número 3459 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2023 1130789, Contrato privado de la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico "OKUDA" en el espacio Teatro Cánovas de Málaga.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw334Fb93KYc1EVw7gyUuT886LF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw334Fb93KYc1EVw7gyUuT886LF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Sergio Gómez Cantalejo
Oscar Sanz Martín
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS
PF URBAN AGENCY, S.L.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		10/01/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw334Fb93KYc1EVw7gyUuT886LF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA OBRA DE ARTE Y CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO ARTÍSTICO “OKUDA” EN EL ESPACIO TEATRO CÁNOVAS DE MÁLAGA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR2023 1130789

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está adecuando parte de las infraestructuras del TEATRO CÁNOVAS de Málaga para poder ofrecer un programa de actividades para las artes escénicas de calidad. Dentro de esas mejoras, se propone la contratación de la entidad PF URBAN AGENCY SL para la intervención creativa del artista plástico Okuda (Óscar San Miguel) en las fachadas exteriores y zonas interiores del Teatro. Según los requerimientos del mismo, al no disponer de los medios técnicos, materiales y humanos propios para una adecuada ejecución, se hace necesaria la contratación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la cesión de derechos de propiedad intelectual para la realización y presentación del proyecto artístico OKUDA, en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2023 a abril de 2024, por su especial interés cultural.

CPV: 92310000-7 (Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias)
92312200-3 (Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente).

2. DURACIÓN, LUGAR Y FECHAS.

El adjudicatario se obliga a llevar a cabo el desarrollo del proyecto OKUDA desde diciembre de 2023 a abril de 2024 en diversos espacios interiores y exteriores del Teatro Cánovas de Málaga.

3. COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales designa como supervisor del contrato a Antonio Navajas Rey, o persona en quien delegue.

4. FORMA DE PAGO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales abonará a la entidad PF URBAN AGENCY, S.L. en concepto de la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico “OKUDA” en

Estadio la Cartuja, 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G
aaiice@juntadeandalucia.es

SALOMON CASTIEL ABECASIS		04/12/2023	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpmgunuVO0p0Ygjl03D5sdY2fR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el espacio Teatro Cánovas de Málaga la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), a la que habrá que añadir el importe de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €), conforme al siguiente desglose:

- 25% (37.500,00 € + IVA) tras la entrega del proyecto artístico aprobado.
- 25% (37.500,00 € + IVA) tras la comprobación de la adecuación de las fachadas a intervenir y comprobación de los materiales necesarios para la ejecución de la obra artística.
- 25% (37.500,00 € + IVA) finalizada la obra de la fachada.
- 25% (37.500,00 € + IVA) finalizada la intervención artística en espacios interiores.

El abono de estas cantidades se procederá, previa presentación de la correspondiente factura y con las formalidades legalmente establecidas, mediante transferencia bancaria.

5. SEGUROS.

El adjudicatario se obliga a tener contratado un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir las responsabilidades en las que pudiera incurrir en la ejecución de la pieza artística, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual tanto de daños materiales como corporales. Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de intervención correrá a cargo del adjudicatario y exonera a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de cualquier contingencia de responsabilidad civil que origine la actividad.

6. MEDIOS TÉCNICOS Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

PERSONAL DEL EQUIPO ARTÍSTICO.

El adjudicatario se obliga a la contratación de seis (6) personas para el proceso creativo: Okuda, tres (3) asistentes en pintura, una (1) persona de asistencia a pie de grúa, y una (1) persona de gestión de proyecto.

MATERIAL TÉCNICO QUE APORTA EL TEATRO CÁNOVAS.

El Teatro Cánovas asumirá la preparación de diferentes fachadas y soportes (pared, ventanas, rejas, puertas...) en lo referente a sustitución de aquellos elementos que sean necesarios, limpieza de paramentos, aplicación de fijador diferentes soportes, imprimación de los mismos en base al color solicitado por el artista, y por último, protección de aquellos elementos con plástico o cartón que haya que proteger de la acción de la pintura. Además aportará el alquiler de grúas (modelos y unidades a especificar) o elementos elevadores (andamios, escaleras) necesarios para el trabajo y los permisos y licencias necesarios para la prestación de los servicios contratados, el suministro de materiales pictóricos y herramientas necesarias, el suministro e instalación de vinilos en aquellos espacios que sean requeridos por diseño y aprobados por el cliente, así como la protección superficies terminada la obra, mediante aplicación de barniz. También la contratación de medios de locomoción, alojamiento y dietas del personal del equipo artístico. Adicionalmente se valorará la posible contratación externa de dos (2) personas para la supervisión de todo el proceso de rehabilitación y preparación superficies previo a la realización de la obra, y de protección/barnizado, una vez concluido el trabajo artístico.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		04/12/2023	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpmgunuVO0p0Ygjl03D5sdY2fR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ESPACIOS DE LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN EL TEATRO CÁNOVAS.

- FACHADAS EXTERIORES DEL TEATRO:
Alzado a plaza del Ejido: 380 m² aproximadamente
Alzado ESTE: 420 m² aproximadamente
Alzado OESTE: 420 m² aproximadamente
- ZONAS INTERIORES DEL TEATRO:
PASILLO: 530 m² aproximadamente
SALA IZQDA: 180 m² aproximadamente
SALA MINI PROYECCIONES: 80 m² aproximadamente
OFICINA: 70 m² aproximadamente
BAÑOS: 90 m² aproximadamente

DISEÑO CREATIVO.

El adjudicatario se obliga a la contratación del diseño creativo e intervención del artista Okuda elaborando hasta un máximo de dos (2) propuestas creativas dentro de los diez primeros días tras la firma del contrato.

DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA.

El adjudicatario se obliga a informar puntual y diligentemente a la Agencia con una periodicidad semanal sobre el estado de la ejecución de los servicios contratados así como cualquier incidencia o imprevisto que pudiera afectar a la correcta prestación en plazo de los mismos. El plazo de elaboración de las tareas de producción de diez (10) días hábiles de trabajo efectivo (2 semanas a términos logísticos) para llevar a cabo la intervención exterior, y otros cinco (5) días hábiles (1 semana en términos logísticos) para llevar a cabo la intervención interior.

Se acordará el plan y horarios de trabajo establecidos entre el Adjudicatario y la Agencia para desarrollar las labores de la intervención contratadas, facilitando una zona de carga y descarga, parking y almacenamiento de materiales con servicio de vigilancia.

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN.

Debido al uso de los materiales planteados y la correcta preparación previa de las superficies, y protección posterior de la obra, la vida útil del pigmento, que es lo que más sufre por la afectación de sol, lluvia, aire..., suele rondar entre los 3 y 5 años si deterioro natural. No aplica en este deterioro cualquier tipo de acción externa, como vandalismo, obras en fachada o instalaciones.

Por lo que el adjudicatario deberá realizar una visita técnica anual a partir del año 3, en la que evaluar necesidades, y concluir si es necesario hacer algún tipo de rehabilitación sobre la obra, para lo que se pasará el consiguiente informe y presupuesto que deberá ser aprobado y sufragado por la Agencia. Dicha rehabilitación sólo podrá llevarse a cabo por el equipo de trabajo del artista, o en casos puntuales, por proveedores externos con la supervisión de algún responsable técnico del equipo del artista.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		04/12/2023	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpmgunuVO0p0Ygjl03D5sdY2fR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CESIONES DE DERECHOS.

El adjudicatario cede a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el nombre e imagen (fotografías y vídeo) del artista Okuda, así como la imagen (fotografías y vídeo) de su obra resultante para su explotación promocional activa durante 6 meses en España y all media, tras la finalización de la intervención. Fuera de este periodo, la Agencia podrá seguir haciendo uso de lo anteriormente referido en las diferentes plataformas que tenga en titularidad (web, RRSS...) como histórico de la acción y sin límite temporal.

No se cede ningún derecho de uso comercial, tal como generación de producto derivado, merchandising o similar, así como no se permite la cesión a terceros de los derechos mencionados, sin previa negociación y autorización por parte del artista.

7. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos (2) meses a contar desde la finalización del contrato y operará en los términos establecidos en la LCSP.

Efectuada la recepción/conformidad del contrato y transcurrido el plazo, se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

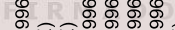
Esta garantía operará de forma independiente de la garantía legal o, en su caso, comercial (ofertada por el adjudicatario) que sea aplicable en cada caso.

* El presente pliego ha sido redactado por Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como se hace constar en diligencia adjunta.

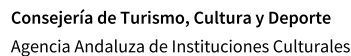
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Óscar Sanz Martín
Fdo.: Sergio Gómez Cantalejo
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS
PF URBAN AGENCY, S.L.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		04/12/2023	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpmgunuVO0p0YgjI03D5sdY2fR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Firma válida.



Expediente: CONTR 2023 1130789

Localidad: Málaga.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617 Málaga.

Código CPV: 92310000-7 (Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias); 92312200-3 (Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente).

Código CPA: 91.0 (Servicios Culturales).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido visado por la Unidad de Servicios Jurídicos y Contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Estadio La Cartuja, Puerta 13.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw93ZtY35x4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga, con la entidad PF URBAN AGENCY, S.L.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1^a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato a que se refiere el presente pliego tiene la consideración de contrato privado.

De acuerdo con el art 26.2, el contrato se regirá por el Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Libro Segundo en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad establecida en contrato.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del presente gasto en la aplicación presupuestaria 1651010000/G/45E/22718/00/01.

Tramitación del gasto: ordinaria.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará dentro del periodo comprendido entre diciembre de 2023 y marzo de 2024 en el espacio Teatro Cánovas de Málaga.

Estas fechas pueden modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia previsto en el artículo 168^a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- PERSONAS QUE PUEDEN CONTRATAR.

Podrán contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la realización de este trabajo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 1.- Tener plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2.- No encontrarse en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3.- Si es empresa extranjera, además de no hallarse comprendida, en su caso, en alguno de los supuestos enumerados en el mencionado artículo 71, deberá reunir los requisitos exigidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- GESTIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

No se solicita presupuesto de varias empresas por concurrir las circunstancias del artículo 131.2 y 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por ello el órgano de contratación solicita presupuesto de la única empresa capacitada para la ejecución del servicio. Esta puede concurrir por sí o por medio de representante debidamente autorizado, si es persona natural o jurídica que, teniendo plena capacidad de obrar y reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se halle comprendida en ningún caso de los enumerados en el artículo 71 del mismo texto legal.

9.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Con el fin de verificar la capacidad de la empresa o persona física propuesta para contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se solicitará la siguiente documentación:

A.- Si el proponente es una persona jurídica, fotocopia del N.I.F, escritura, documento de constitución o modificación, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o Registro Oficial según fuere exigible.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deben acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros no incluidos en el epígrafe anterior acreditarán su capacidad mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o. en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Así mismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el oferente no actúe en nombre propio, es decir, cuando actúe en representación de una persona jurídica, apoderamiento bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de una sociedad, para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe ante la Administración.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



Si el proponente es una persona natural, fotocopia del N.I.F.

B.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades de la Ley de Contratos del Sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del citado precepto legal (Anexo I).

C.- Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Administración de la Seguridad Social correspondiente. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

D.- De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción introducida en el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, el licitador estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Si el contrato excede de 35.000 euros se acreditará:

1.- Solvencia económica: Volumen anual de negocios del empresario, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea por importe mínimo del 100 % del precio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o bien mediante sus declaraciones fiscales acreditativas de la cifra global de negocios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- Solvencia técnica: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas en la empresa, participantes en el contrato, que se acreditará con la verificación de que cuenta al menos con un director de producción, y un experto en montaje de obras.

-Currículum del adjudicatario y declaración de medios humanos y/o técnicos.

-Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, (sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: los tres primeros dígitos del CPV), indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del importe del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la presentación de documentación adicional, para acreditar la solvencia técnica-profesional y económica-financiera.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, mediante resolución motivada, procederá a adjudicar el presente contrato.

Si concurren en el expediente las razones a que se refiere el artículo 152 de la LCSP, podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará al empresario por los gastos en que haya incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 150 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquellos.

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como garantía definitiva el 5% del importe del contrato, IVA excluido, que será practicado mediante retención en precio en la primera factura. Se procederá a su devolución en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del contrato, si hubiese sido ejecutado a satisfacción del órgano de contratación.

12.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

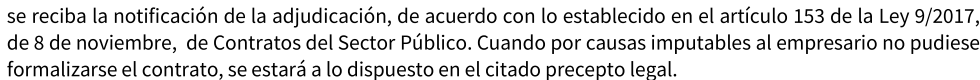
La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al empresario, preferiblemente por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP y en el artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Quando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% de precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

En ningún caso, la formalización de este contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el contratista.

Al contrato que se firme, se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego firmado por el adjudicatario considerándose, a todos los efectos, parte integrante del mismo.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación podrá ser verificada por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato, hasta su total realización.

En la ejecución de este contrato, se cuidará especialmente por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas pertinentes para ello, conducentes a garantizar que en su ejecución los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vincules al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo sexto, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw93ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Firma	

Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)

Firma válida. 

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)



derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

24.- INCIDENCIAS.

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones que la desarrollan y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, sometiéndose, las partes, a lo estipulado en este Pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos las partes se someten al Fuero Territorial de Málaga.

25.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender estas obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis
DIRECCIÓN
ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Óscar Sanz Martín
Fdo.: Sergio Gómez Cantalejo
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS
PF URBAN AGENCY, S.L.

Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

Sergio Gómez Cantalejo, con D.N.I. nº 50199603X y Oscar Sanz Martín, con D.N.I. nº 50096529E, en nombre de la entidad PF URBAN AGENCY, S.L. con domicilio en calle Carmen Bruguera nº 8, local, 28026, DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato privado para la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga, expte nº CONTR2023 1130789.

1. Que la entidad **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar** con la Administración y *cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*
2. Que la entidad **tiene plena capacidad de obrar.**
3. Que la entidad **no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.
4. **Que la entidad a la que representa es una PYME: Sí**
5. Que la entidad a la que representa: (indicar a ó b)

- ☒ a) **No pertenece a ningún grupo de empresas.**
- ☐ b) **Pertenece al grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren al procedimiento otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

6. Que la entidad ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme al artículo 129 de LCSP.
7. Que, en caso de **entidad extranjera**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

EXPEDIENTE: CONTR2023 1130789
TÍTULO: Contrato privado para la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga.

Sergio Gómez Cantalejo, con D.N.I. nº 50199603X y Oscar Sanz Martín, con D.N.I. nº 50096529E, actuando:

☐ en nombre propio
☒ en representación de la entidad PF URBAN AGENCY, S.L., con CIF núm. B85558229, en calidad de administradores mancomunados¹

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Sergio Gómez Cantalejo, con D.N.I. nº 50199603X y Oscar Sanz Martín, con D.N.I. nº 50096529E, en nombre de la entidad PF URBAN AGENCY, S.L., con C.I.F. nº B85558229, con domicilio en calle Carmen Bruguera nº 8, local, 28026 Madrid, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Expediente: CONTR 2023 1130789

Título: Contrato privado para la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga.

Localidad: Málaga.

Autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social

Lugar, fecha y firma del declarante

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Sergio Gómez Cantalejo, con D.N.I. nº 50199603X y Oscar Sanz Martín, con D.N.I. nº 50096529E, con domicilio en calle Carmen Bruguera nº 8, local, 28026 Madrid, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para el contrato de cesión de derechos de propiedad intelectual:

Expediente: CONTR 2023 1130789

Título: Contrato privado para la creación de la obra de arte y cesión de derechos de propiedad intelectual del proyecto artístico “OKUDA” en el espacio Teatro Cánovas de Málaga.

Localidad: Málaga.

Se comprometo, en nombre de la entidad PF URBAN AGENCY, S.L., a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

A esta cantidad le corresponde el 21% de IVA, que asciende a treinta y un mil quinientos euros (31.500,00€).

Firma del proponente

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NjYGw93ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO V

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social: PF URGAN AGENCY, S.L.

Domicilio: Calle Carmen Bruguera n.º 8, local, 28026, Madrid.

NIF/CIF: B85558229

Teléfono: 617202188

Fax:

Correo electrónico: juanpablo@factoryofdreams.art

Representante/s: Sergio Gómez Cantalejo / Oscar Sanz Martín

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico):
Oscar Sanz Martín - 617 20 21 88 - oscar@inkandmovement.com

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NIF: 50096529E
NIF: 50096529E
ALEJO (NIF: 501
ALEJO (NIF: 501
ALEJO (NIF: 501

SCAR SANZ MA
SCAR SANZ MA
ERGIO GOMEZ
ERGIO GOMEZ
ERGIO GOMEZ

FIRMADO FIRMADO FIRMADO FIRMADO FIRMADO

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

CERTIFICA: *(indicar a, b ó c)*

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras __, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de __ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de __ ; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

■ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ocho (8), el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de cero (0) y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de 0%.

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)


 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	N.jvGw093ZY35tx4D3ND94Z9m2mko66	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: SERGIO GOMEZ CANTALEJO (NIF: 50199603X)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)
FIRMADO por: OSCAR SANZ MARTIN (NIF: 50096529E)

Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

Sergio Gómez Cantalejo, con D.N.I. nº 50199603X y Oscar Sanz Martín, con D.N.I. nº 50096529E, en nombre de la entidad PF URBAN AGENCY, S.L. con domicilio en calle Carmen Bruguera nº 8, local, 28026 Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☒ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☒ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

SALOMON CASTIEL ABECASIS		12/12/2023	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw093ZY35tx4D3ND49Z9m2mko66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	